

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 393

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MODIFICACIONES A LA LEY N° 304 “LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. Complementariamente el artículo 16 numeral 4 de la mencionada ley establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley N° 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) en su artículo 16, numeral 8, establece como atribución para el Concejo Municipal: “Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”.

Que, el D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 1 establece: (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el D.S. N° 0181 NB SABS en el artículo 3 como principios: Economía establece: “Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollaran con celeridad y ahorro de recursos”; y g) Eficiencia: “Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, debe ser oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles”.

Que, el Informe DLC/UJ/INF/035/17 de 25 de enero de 2017, del Ejecutivo Municipal en su parte III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica: “Estas modificaciones y complementaciones que se describen en el presente informe se han visto necesarias, en virtud de mejorar la atención de las diferentes demandas de la Ciudad de El Alto debiendo los procesos de contratación ser más eficientes y simplificados a momento de su ejecución tal cual lo refiere el Art. 10 de la Ley N° 1178, misma que además es concordante con lo establecido en el Art. 3 inc. f) y g) del D.S. N°0181, razón por la cual se recomienda que por su intermedio se requiera a la Alcaldesa Municipal se pueda gestionar ante el Concejo Municipal la modificación y complementación a la Ley Municipal N° 304”.

Que, el informe: CITE: P-CJ/MGH/088/2017, en su parte central indica: “La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la cuantía para la aprobación de contratos por este ente Legislativo a Bs. 500.000.- considerando que de acuerdo al Plan Operativo Anual Ajustado II se cuenta con un total de 2.830 proyectos inscritos entre proyectos zonales y distritales, todos estos proyectos en presupuesto equivale a Bs. 1.569.139.835,00, de los cuales 257 proyectos inscritos en el POA Ajustado II cuentan con un presupuesto mayor a Bs. 500.000.- que equivale a Bs. 1.214.022.390,00. De los 2.573 proyectos menores a 500,000.-

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 393

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

(equivale a Bs. 355.117.446), en su mayoría son proyectos programados por las juntas vecinales y juntas escolares que requieren una inmediata ejecución de sus proyectos, La decisión de la elevación de la cuantía inicialmente de Bs. 100.000.- a 300.000.- ha contribuido en la ejecución de proyectos de la gestión 2016. Por lo que se puede concluir que es viable la modificación de la cuantía siendo que los 257 proyectos mayores a Bs. 500.000 equivale al 77.37 % del presupuesto destinado a los proyectos zonales y distritales. El fin del presente proyecto de Ley Municipal es viabilizar la ejecución de las obras menores a Bs. 500.000.- con el fin satisfacer necesidades de los habitantes del Municipio de El Alto, de acuerdo a los planes, programas y proyectos trazados en la gestión municipal.

Que, finalmente el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en su Art. 42, inc. i) establece la atribución para la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de la siguiente forma: "Elevar a conocimiento del Pleno, proyecto de Leyes y Resoluciones Municipales".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 393**

**MODIFICACIONES A LA LEY N° 304 "LEY DE CONTRATOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Autonómica Municipal se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A el cual aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 3 de noviembre de 1992.
- Demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO 3. (DE LAS MODIFICACIONES):

3.1.- Se modifica el párrafo II del artículo 9 con el siguiente texto: El Órgano Ejecutivo en las otras modalidades de contratación estatal, que no cuente con un Documento Base de Contratación (DBC) establecido por el Órgano Rector, podrán considerar el uso de los modelos de contratos establecidos en los DBC ya aprobados, pudiendo ser los mismos adecuados de acuerdo a la naturaleza, objeto y alcance de la contratación y la normativa vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 393

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

3.2.- Se modifica el artículo 12 con el texto de los siguientes párrafos:

- I. Se establece un plazo de once (11) días hábiles para que el Concejo Municipal de El Alto, a partir de recibida la carpeta correspondiente del proceso de contratación, pueda tratar y considerar los contratos remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal. Pudiendo ampliarse este en casos excepcionales por un periodo máximo de cinco (5) días hábiles. Debiendo constar dicha ampliación en la Resolución Municipal correspondiente.
- II. En el caso de que se remita procesos de contratación por ítem, lotes, tramos o paquetes estos deberán ser considerados para su tratamiento de acuerdo al ítem, lote, tramo o paquete adjudicado, sin que ello implique que se tenga que remitir la totalidad de los ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo adjudicarse los antecedentes respectivos.

3.3.- Se modifica el artículo 13 con el texto de los siguientes párrafos:

- I. Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación.
- II. En el caso de que los procesos de contratación no sean remitidos en el plazo establecido en el anterior párrafo de este artículo, los mismos podrán ser debidamente justificados a través de un informe o documento idóneo, a objeto de no perjudicar la continuidad de la aprobación del referido proceso de contratación.

3.4.- Se modifica el inciso d) de la **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA** con el siguiente texto:

- d) Certificado Original de Información sobre Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (Modalidad Licitación Pública Nacional o Internacional).

3.5.- Se modifica la **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA** con el siguiente texto: El Órgano Ejecutivo a fin de notificar o comunicar cualquier decisión durante la ejecución de un contrato, deberá requerir a las empresas adjudicadas que al momento de su presentación de documentos para la formalización del contrato acrediten preferentemente un domicilio en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto o alternativamente un correo electrónico personal o institucional, los mismos con la finalidad de notificación y/o comunicación. Caso contrario la misma será practicado en la Secretaria General de la Entidad.

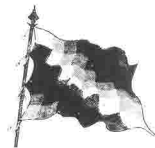
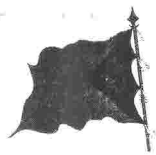
3.6.- **VIII.- Se modifica la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA con el texto de los siguientes párrafos:**

- I. Con relación a los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean menores o iguales a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos en copia original para su conocimiento al Concejo Municipal de El Alto debidamente suscritos, adjuntando el Formulario de Reporte a la Contraloría General del Estado, el día diez (10) de cada mes o siguiente día hábil, de los procesos generados en el mes anterior.
- II. Las órdenes de compra y órdenes de servicio del Órgano Ejecutivo Municipal, por su naturaleza y plazo de ejecución, no requerirán la aprobación del Concejo Municipal, debiendo remitirse en copia original para su conocimiento la orden de compra u orden de servicio, debidamente suscritos, adjuntando el Formulario de Reporte a la Contraloría General del Estado, el día diez (10) de cada mes o, siguiente día hábil, de los procesos generados en el mes anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

ÚNICA.- Quedan firmes y subsistentes todas las disposiciones de la Ley Municipal No. 304 de fecha 23 de octubre de 2015, con excepción de las modificaciones y adecuaciones efectuadas en la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 393

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los procesos de contratación que se encuentren en trámite de aprobación en el Concejo Municipal deberán concluir con la normativa vigente a momento de su remisión por parte del Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- Los procesos de contratación que se encuentren en trámite en el Ejecutivo Municipal y que en su momento hayan hecho referencia a la Ley Municipal N° 304, deberán concluir su tramitación con la misma hasta la etapa de consideración por parte del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

PRIMERA.- Se derogan los artículos 14 y la parte DISPOSICIÓN MODIFICATORIA ÚNICA de la Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto N° 304.

SEGUNDA.- Se deroga el inciso e), del numeral 3, del artículo 6 de la Ley Municipal N° 85 "Ley Municipal de Fiscalización".

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Donia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

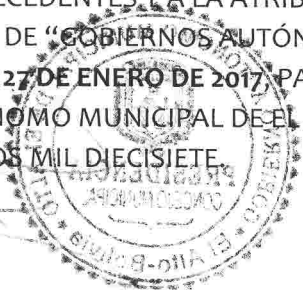


[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 393

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 393 DEL 27 DE ENERO DE 2017** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Lic. Edgar Colón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma manuscrita]

M. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Logo of the Government of El Alto with the text "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" and "CON VUELO PROPIO".